

PROCESO LEGISLATIVO

Este proceso consta de 6 pasos o etapas; es importante mencionar que son consecutivos y ninguno puede saltar al otro, sino que deben irse cumpliendo uno por uno para dar pie al otro y así sucesivamente.

1. Iniciativa: es el acto por el cual determinados órganos del Estado someten a consideración del Congreso un proyecto de ley. El Derecho para iniciar leyes según el artículo 71 constitucional le compete a:

I. Al Presidente de la República.

I. A los Diputados y a los Senadores, al Congreso de la Unión.

I. A las Legislaturas de los Estados.

2. Discusión: es el acto por el cual las Cámaras deliberan acerca de las iniciativas, a fin de determinar si deben o no ser aprobadas (cámara de origen y cámara revisora).

3. Aprobación: es el acto por el cual las Cámaras aceptan un proyecto de ley. La aprobación puede ser total o parcial.

4. Sanción: se da ese nombre a la aceptación de una iniciativa por el Poder Ejecutivo. La sanción debe ser posterior a la aprobación del proyecto por las Cámaras.

El presidente de la República puede negar su sanción a un proyecto ya admitido por el Congreso (derecho de veto), pero esta facultad no será absoluta.

5. Publicación: es el acto por el cual la ley ya aprobada y sancionada se da a conocer a quienes deben cumplirla.

Esto se hace en el Diario Oficial de la Federación y en diarios o Gacetas de los Estados. Existe una reglamentación para llevar a cabo la publicación de las leyes.

6. Iniciación de la vigencia: existen dos sistemas de iniciación de la vigencia según las leyes mexicanas: sucesivo y el sincrónico.

En cuanto al sucesivo, la ley establece que las leyes, reglamentos, circulares o cualesquiera otras disposiciones de observancia general obligan y surten efectos tres días después de su publicación en el periódico oficial. Pero que, en los lugares distintos, se debe añadir al plazo un día más por cada 40 kilómetros o fracción que exceda de la mitad.

En cuanto al sistema sincrónico, a todas las leyes, reglamentos, circulares o disposiciones de observancia general se les fijará el día en el que deberán comenzar a regir para ser obligatorias, siempre y cuando su publicación haya sido anterior a esta fecha.

Referencia:

García Máynez, E. (2006). Introducción al Estudio del Derecho. México: Porrúa.